

RESOLUCIÓN Nro. 024-DN-DINARP-2022

Abg. Angie Karina Jijón Mancheno
Directora Nacional de Registros Públicos

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, determina: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores (...)”*;
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: *“La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. La contratación de personal ocasional para la ejecución de actividades no permanentes, no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje, deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Trabajo. (...)”*;
- Que,** el artículo 143 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, precisa: *“La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables. El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta doce meses o hasta finalizar el ejercicio fiscal en Curso y podrá ser renovado, en cuyo caso no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, bastando la decisión administrativa que en tal sentido expida la autoridad nominadora o su delegado la cual se incorporará al expediente respectivo al igual que la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la*

institución. Se podrán suscribir varios contratos de servicios ocasionales entre la misma institución y la o el mismo servidor, durante un ejercicio fiscal en curso, que se pueden renovar por necesidad institucional. (...);

- Que,** el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. 0059 – “NORMA TECNICA PARA LA CONTRATACION DE CONSEJEROS DE GOBIERNO Y ASESORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO”, determina: *“Se establece la asignación de un número máximo de puestos de consejeros de gobierno y asesores, de conformidad con el grado de la autoridad a quien asesora (...)*”;
- Que,** el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375 de 05 de diciembre de 2019, señala: *“Todos los contratos de servicios ocasionales que deberán suscribirse con cargo al Grupo 51 (Gasto Corriente), deberán ser autorizados por el Ministerio del Trabajo para satisfacer necesidades institucionales exclusivamente, no permanentes (...). La máxima autoridad o su delegado institucional, remitirá al Ministerio del Trabajo junto con el informe motivado, la matriz para el efecto el Ministerio del Trabajo publique en la página web institucional.”*
- Que,** el numeral 1 de la Disposición General Cuarta sobre la excepción de la creación de puestos establecidos en el inciso décimo cuarto del artículo 58 de la Ley Orgánica del servicio Público, señala: *“Se exceptúa de la creación de puestos establecidos en el inciso décimo cuarto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por la imposibilidad técnica a los siguientes casos: 1. Contratos de servicios ocasionales de asesores del grade 1 al 5, de asesores de las máximas autoridades de conformidad a la Norma Técnica expedida por el Ministerio del Trabajo (...)*”.
- Que,** con Informe Técnico Nro. INFORME-CDO-DTH-2022-671-IT de 28 de diciembre de 2022, la abogada Pamela Olmedo Martínez, Directora de Talento Humano, concluyó: *“(...) La Dirección Nacional de Registros Públicos, ha considerado los recursos en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023 para el financiamiento del cargo de Asesor 4, siendo necesario contar con el contingente para la Dirección Nacional, en virtud de que su aporte es fundamental para cumplir los objetivos y metas institucionales; además al ser cargo de confianza la Dirección de Talento Humano, sugiere renovar el Contrato de Servicios Ocasionales para el periodo 2023, a favor del Abg. CARLOS EDUARDO VISCARRA LUZURIAGA, dando cumplimiento con la normativa legal vigente”*;
- Que,** mediante memorando Nro. DINARP-DTH-2022-3257-M de 28 de diciembre de 2022, la abogada Pamela Olmedo Martínez, Directora de Talento Humano solicitó: *“(...) su aprobación en calidad de Autoridad Nominadora, con el fin de continuar con el trámite administrativo para la renovación del Contrato de Servicios Ocasionales por el período 2023, para el puesto de Asesor 4, grado 3 del Nivel Jerárquico Superior, a favor del Abg. CARLOS EDUARDO VISCARRA LUZURIAGA; para lo cual, se adjunta el Informe Técnico Nro. INFORME-CDO-DTH-2022-671-IT de fecha 28 de diciembre de 2022, elaborado por la Dirección de Talento Humano de la DINARP; así como también disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la resolución pertinente para seguir con el acto administrativo respectivo”*;
- Que,** con sumilla inserta de fecha 28 de diciembre de 2022 la abogada Angie Jijón Mancheno, Directora Nacional de Registros Públicos indicó a la abogada Victoria

Cañizares Larco, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, que: *“Aprobado, favor proceder con el trámite pertinente”*;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos, la suscrita Directora Nacional de Registros Públicos,

RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar el contrato bajo la modalidad de servicios ocasionales a favor del abogado Carlos Eduardo Viscarra Luzuriaga ubicado en el puesto de Asesor 4, grado 3 del Nivel Jerárquico desde el 01 de enero de 2023, conforme el Informe Técnico Nro. INFORME-CDO-DTH-2022-671-IT.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de la presente disposición a la Coordinación de Desarrollo Organizacional, a través de la Dirección de Talento Humano de la DINARP.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha señalada en el artículo 1, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de diciembre de 2022.

Abg. Angie Karina Jijón Mancheno
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS